



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00204-00

DEMANDANTE: RAFAEL MARTINEZ SIERRA

DEMANDADOS: MARÍA ALEJANDRA DEL RISCO LARA Y SOCIEDAD SEGUROS BOLÍVAR S.A.

ASUNTO

El despacho en forma oficiosa imprime impulso procesal a este trámite.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente, da cuenta de la existencia de un memorial resonante para esos actos de enteramiento de la existencia del juicio, en razón que se aprecia un escrito en dónde la apoderada judicial de SEGUROS BOLÍVAR S.A., ha presentado el poder otorgado a dicha abogada para que ejerza la defensa de sus prerrogativas al interior de esta controversia, pidió acceso al expediente y contestó la demanda, lo que denota que dicho demandado tiene conocimiento sobre la existencia del proceso, tal como lo estatuye el artículo 301 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el estrado apercibe que se encuentra consumado los presupuestos de la forma de notificación por conducta concluyente estatuida en el artículo 301 *ibídem*, ella será declarada en la parte resolutive de esta providencia, ya que en el expediente no milita la notificación personal, ni hay evidencia del envío del aviso de notificación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE



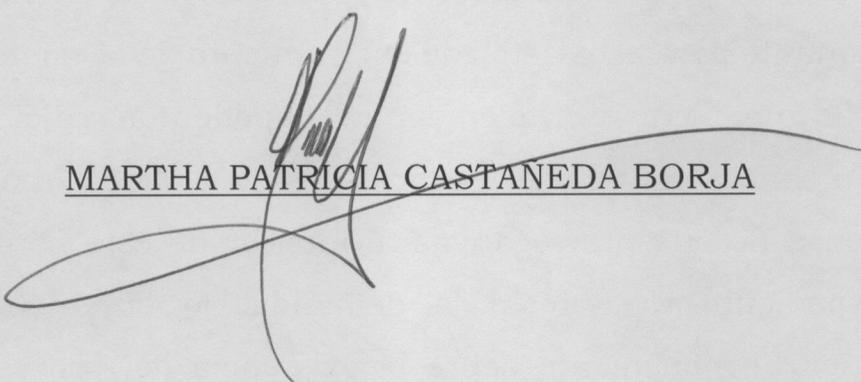
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

PRIMERO: DECLARAR que SEGUROS BOLÍVAR S.A., se encuentra notificada por conducta concluyente a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, por las razones anotadas.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada KATTY GISELA GARCÍA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.005.321.899 y portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 345.770 del C. S. de la J., como mandataria judicial de SEGUROS BOLÍVAR S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTANEDA BORJA